CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, Y LA PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE APRENDIZAJE SERVICIO.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Patricia del Pozo Fernández, titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm 25, de 26 de julio de 2022), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dª. María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm 25, de 26 de julio de 2022), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Armando Rotea Molero, Presidente de la Plataforma Andaluza del Voluntariado en virtud del Acta de nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de Abril de 2022.

Todas las partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 61 de La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por otro lado, el artículo 61.2 contempla la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Consejería de Desarrollo Educativo y formación Profesional, tiene atribuidas competencias entre otras, en materia de voluntariado de conformidad con lo establecido en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, entre las que se encuentra la gestión del voluntariado en el ámbito educativo, la innovación en el mismo, así como la propuesta de elaboración de normas en esta materia y la coordinación de las políticas educativas con la Consejería competente en materia de voluntariado.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene atribuidas competencias entre otras, en materia de voluntariado de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, entre las que se encuentra la planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada, la coordinación de los programas de voluntariado de las distintas Consejerías así como la vigilancia del cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía abordan de manera sustancial la participación y la colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado y al profesorado, a los centros docentes, a las Administraciones educativas y a la sociedad en su conjunto. Ambas leyes fomentan la participación de familias y de asociaciones de padres y madres, así como la implicación de otros colectivos para que, de forma altruista, libre y voluntaria, realicen actuaciones enfocadas como servicios a la comunidad dentro del ámbito educativo.

TERCERO.- Tanto el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto 327/2010, de 13 de julio, y el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por Decreto 328/2010, de 13 de julio, desarrollan aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros docentes, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo de los centros docentes.

CUARTO.- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a través de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa realiza anualmente convocatoria de selección de centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, dependientes de la citada Consejería para la implantación y desarrollo de los Proyectos de Aprendizaje-Servicio.

QUINTO.- Los objetivos y las metodologías activas que fomentan tanto la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, permiten que en todos los centros de Andalucía se desarrollen actuaciones de voluntariado, solidaridad y acción social, así como buenas prácticas de participación de la comunidad educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje que generan un incremento de las expectativas de éxito, contribuyendo con ello a la disminución del fracaso escolar y de la exclusión social.

SEXTO.- La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado dispone en su artículo 31 que "la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el fomento del voluntariado y las diferentes actuaciones que se pueden realizar desde esta perspectiva. Para ello, dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para dicho fomento". Asimismo, en el artículo 7.f) de dicha Ley se recoge: "Voluntariado educativo que, como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio".

SÉPTIMO.- En Andalucía se han venido desarrollando durante los últimos años experiencias fundamentadas en la metodología del Aprendizaje-Servicio que van consiguiendo, paulatinamente, transformar la realidad socioeducativa de la escuela y su entorno, movilizando la aportación cultural y educativa de muchas personas implicadas en la mejora de la educación.

OCTAVO.- El Aprendizaje-Servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo Proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman al trabajar sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Esta metodología educativa innovadora promueve la transferencia de aprendizajes curriculares a situaciones de la vida real, donde el alumnado es el protagonista de su aprendizaje, tanto dentro como fuera del entorno educativo, facilitando el autoconocimiento, el pensamiento reflexivo y crítico, la empatía y la inclusión ciudadana.

NOVENO.- Por su parte, la Plataforma Andaluza del Voluntariado, en adelante PAV, es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta por el conjunto de plataformas y redes provinciales de voluntariado existentes en Andalucía en las que, a su vez, se integran actualmente casi seiscientas entidades de voluntariado de diversos campos de actuación. Es una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo principal objetivo es consolidar un sistema de coordinación y promoción del voluntariado entre las distintas asociaciones y entidades, las administraciones públicas, el mundo empresarial, las universidades, sindicatos y demás organizaciones de la sociedad civil, así como la ciudadanía en general, en el conjunto del territorio andaluz. La PAV es un agente activo en las políticas de voluntariado, participando en las diferentes cuestiones que afectan a la acción voluntaria andaluza. El trabajo en red es el fin y, a su vez, la metodología de trabajo a realizar en los proyectos desarrollados por la PAV, incidiendo en el papel de la calidad en la organización de las entidades y en la acción voluntaria, así como en las nuevas tecnologías como elemento indispensable para el desarrollo social de las entidades.

DÉCIMO.- Los nuevos escenarios que han venido a conformar el movimiento asociativo en general y el voluntariado en particular, hacen necesario la realización, de forma coordinada, de Proyectos de Aprendizaje-Servicio como práctica educativa focalizada en conciliar el éxito educativo con el compromiso social, promoviendo actividades estudiantiles solidarias, orientadas a dar respuesta a necesidades de la comunidad, mejorando la calidad del aprendizaje académico, el emprendimiento social, la formación en valores y la participación ciudadana crítica y responsable. En la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje no sólo interviene el profesorado y el alumnado, sino también otros agentes educativos implicados en el Proyecto: familias, entidades de voluntariado e instituciones públicas.

El Aprendizaje-Servicio puede y debe contribuir a que el alumnado se desarrolle globalmente y a que sea partícipe en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convirtiéndose así en ciudadanos y ciudadanas del presente que tienen una conciencia global responsable y son capaces de mejorar su entorno más próximo.

ÚNDÉCIMO.- La equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisociables. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra o viceversa. Por lo tanto, un sistema educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de las capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Plataforma Andaluza del Voluntariado, estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre dichas entidades, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y la Plataforma Andaluza del Voluntariado para la prestación de servicios sin ánimo de lucro a desarrollar en los diferentes ámbitos de actuación previstos en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado a través de Proyectos de Aprendizaje-Servicio (Proyectos ApS) en todos los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía. Igualmente dinamizar el interés por el trabajo de voluntariado y estimular la sensibilidad y la atención a las necesidades sociales presentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,se compromete a:

a) Garantizar el acceso al centro docente a las personas voluntarias implicadas en el Proyecto de Aprendizaje-Servicio, para que su participación contribuya al desarrollo del objeto del presente Convenio.

b) Colaborar en todas las actuaciones de índole instrumental o sustantivo que sean necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

c) Facilitar el uso de las instalaciones públicas para actos organizados por las entidades firmantes en el ámbito del presente Convenio, sin contraprestación económica.
d) Impulsar el desarrollo del presente Convenio mediante la difusión del mismo a todos los centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se compromete a:

a) Colaborar en todas las actuaciones de índole instrumental o sustantivo que sean necesarias para cumplir el objeto del Convenio General de Actuación.
b) Facilitar la realización de las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.
c) Facilitar el uso de las instalaciones públicas para actos organizados por las entidades firmantes en el ámbito del presente Convenio, sin contraprestación económica.
d) Impulsar la formación para entidades de voluntariado en materia de Aprendizaje-Servicio mediante la difusión del contenido del presente Convenio.
e) Impulsar el trabajo en red a través de encuentros entre los centros docentes y entidades de voluntariado, fomentando el desarrollo de buenas prácticas en Aprendizaje-Servicio en todos los centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.
f) Impulsar el reconocimiento de entidades ApS a través de convocatoria pública para la implantación y desarrollo de los Proyectos de Aprendizaje-Servicio.

La Plataforma Andaluza del Voluntariado, se compromete a:
a) Informar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad sobre cuantas cuestiones de carácter organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Convenio.
b) Desarrollar medidas para impulsar proyectos de ApS en entidades de voluntariado de Andalucía.
c) Realización de la formación para entidades de voluntariado en materia de Aprendizaje-Servicio
d) Seguimiento a las entidades de voluntariado que colaboran en los centros docentes en sus proyectos de Aprendizaje-Servicio.
e) Generar espacios de encuentro entre el mundo educativo y el social para compartir las necesidades educativas y sociales y promover nuevos Proyectos ApS.
f) Realizar mapeos periódicos para actualizar los Proyectos ApS en Andalucía y observar su evolución.
g) Colaborar en todas las actuaciones de índole instrumental o sustantivo sean necesarias para cumplir los objetivos y fines del Convenio.

TERCERA. Acuerdos específicos de colaboración

Para conseguir el objeto descrito y en desarrollo de este Convenio de Colaboración, se deberán suscribir acuerdos específicos que desarrollarán y concretarán aquellos aspectos relacionados con el objeto del presente Convenio descrito en la Cláusula primera, conforme a los Proyectos de Aprendizaje-Servicio autorizados por Resolución anual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En concreto, el contenido mínimo que deberá recoger los acuerdos que se suscriban entre el Centro docente y la Entidad de voluntariado será:

- Denominación del proyecto autorizado.
- Objeto.
- Duración.
- Descripción del proyecto autorizado de colaboración y objetivos del mismo.
- Protección de datos.
- Resolución del acuerdo.
- Declaración responsable relativa a que previamente al inicio del desarrollo de las actividades, se dispondrá del Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales del personal que participe en la realización de las mismas en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En cuanto a las personas representantes de las Consejerías, serán designadas por la persona titular de la misma, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería.
En la sesión constitutiva de la Comisión se nombrarán las personas que ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

La presidencia se irá alternando con carácter anual entre la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Educativo y la persona titular de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad así como la secretaría de la citada comisión.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:
a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Convenio.
c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.
d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
e) Elevar a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del Convenio.
f) Proponer de forma motivada, en su caso, la prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de extinción.
g) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por mayoría. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

QUINTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración. Así, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia. No está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras entidades colaboradoras.
Por una parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. El Delegado de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es . Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
Por otra parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. El Delegado de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
Por parte de la Plataforma Andaluza del Voluntariado, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, la Plataforma Andaluza del Voluntariado.
Las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichas medidas se adecuarán a cada uno de los específicos trabajos que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio de Colaboración queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su art. 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal

y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

OCTAVA.- Régimen de modificación.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable al texto del Convenio y con la misma publicidad que este.

NOVENA.- Obligaciones y compromisos económicos.

Las posibles obligaciones financieras que se puedan derivar del desarrollo y ejecución del presente convenio serán asumidas por la Plataforma Andaluza del Voluntariado.

DÉCIMA.- Difusión y publicidad

Las Consejerías que suscriben el presente Convenio y la Plataforma Andaluza del Voluntariado, se comprometen en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio, la colaboración prestada por la Administración de la Junta de Andalucía.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

El presente Convenio de Colaboración, así como sus eventuales adendas, serán objeto de publicación en los términos establecidos por el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, en cualquiera de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logos.

Las partes firmantes darán difusión y publicidad al presente Convenio con la finalidad de informar a las entidades de voluntariado y centros docentes de los recursos ofrecidos.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración estará en vigor durante un período de 4 años a contar desde el día de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del mismo podrán acordar por escrito su prórroga por un período adicional de 4 años.

DUODÉCIMA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio de Colaboración las previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.
Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio de Colaboración por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- Titularidad de los Resultados obtenidos.

Las partes firmantes compartirán plenamente y sin restricción alguna la titularidad de los resultados de todo tipo obtenidos en ejecución del presente Convenio de Colaboración y podrán reproducirlos y divulgarlos para los fines propios de las mismas. En la difusión de los resultados se hará mención a este Convenio.

DECIMOCUARTA. Régimen de adhesión

La suscripción del presente instrumento no implica régimen de exclusividad, de tal modo que aquellas terceras entidades que lo estimen podrán adherirse al mismo y proponer actuaciones complementarias a las partes participantes.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y en la fecha indicados al principio del mismo.

La Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,	El Presidente de la Plataforma Andaluza del Voluntariado
Fdo. Patricia del Pozo Fernández	Fdo. María Dolores López Gabarro	Fdo. Armando Rotea Molero